



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION JEFATURAL N° 180 -10-2023-OAT-MPT

Talara, 26 de Octubre de 2023



VISTO; El Expediente de Proceso N° 000108711 de fecha 02 de agosto de 2022; Informe N°302-06-2023-ALT-OAT-MPT, Informe N° 157-10-2023-AAT-OAT-MPT, sobre solicitud de Compensación de Deuda Tributaria por Pago en Exceso, presentada por el Sr. Alejandro Burga Arce en Representación de la Sra. Blanca Felicia Burga Arce (Código N° 232157) **y;**

CONSIDERANDO:

- Con Expediente de Proceso N° 000108711 de fecha 02 de agosto de 2022, el Sr. Alejandro Burga Arce, identificado con DNI N° 17532760, con domicilio en Avenida San Martín H -00112 Talara; en Representación de la Sra. Blanca Felicia Burga Arce, solicita Compensación de Deuda tributaria, señalando que en los autovaluos de los años 2019, 2020, 2021, 2022, al calcular el precio de una estructura metálica de techo de tragaluz de 8.16 M2 se cometió un error, y se le consideró un precio S/208,696.11, siendo su precio real de S/392.74, grosero error que fue corregido, pero el error en mención, elevó de manera errónea los autovaluos, por lo que habiendo cancelado el autovaluo de los años 2019 y 2020 son sumas mayores al costo real, solicita, que el exceso pagado se considere como pago del autovaluo de los años subsiguientes. Adjunta la siguiente documentación:

Copia de DNI N° 17532760 de Burga Arce, Alejandro.

Poder Especial Amplio y General, apoderante Doña Blanca Felicia Burga Arce y Apoderado Don Alejandro Burga Arce del 11.01.2019.

Copia del PU (Predio Urbano) N° 21694 del año 2022.

Copia del PU (Predio Urbano) N° 28910 del año 2022

- Al respecto, el TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF establece: en su Artículo 40° refiere expresamente en relación a la Compensación: “La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley.
- Compensación de oficio por la Administración Tributaria, si durante una verificación y/o fiscalización determina una deuda tributaria pendiente de pago y la existencia de los créditos a que se refiere el presente artículo. En tales casos, la imputación se efectuará de conformidad con el artículo 31°.
- Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

- El TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF en el último párrafo del Artículo 43, establece: La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.
- Que, los Arbitrios Municipales para cada año, son aprobados mediante Ordenanza Municipal, detallando las O.M que aprobaron los Arbitrios del 2019 al 2021:
 - Para el Año 2019, los Arbitrios Municipales se regulan por la O. M. N° 03-01-2019-MPT
 - Para el Año 2020, los Arbitrios Municipales se regulan por la O. M. N° 15-12-2019-MPT
 - Para el Año 2021, los Arbitrios Municipales se regulan por la O. M. N° 13-12-2020-MPT
- Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 020-10-2018-MPT de fecha 15.10.2018 (vigente a la fecha) se resuelve: “APROBAR EL FORMATO QUE CONSOLIDA Y ADECUA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA APLICACIÓN DEL TUPA Y TUSNE de la Municipalidad Provincial de Talara”, el mismo que fue publicado el 20.10.2018 en el Diario La

República, por tanto conforme el ítem N° 139: Denominación del Procedimiento DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS, se debe anexar los siguientes requisitos:

- Solicitud indicando: Número de RUC o Número de DNI del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según sea el caso, día y número de recibo de pago por derecho de trámite. **S/. 30.00**
- Pago derecho trámite.
- Copia de los recibos por los que se solicita devolución y/o compensación.
- Indicar los ejercicios fiscales por los cuales se está solicitando la devolución y/o compensación.
- En caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con la representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.

- Que del **Informe N°157-04-2023-AAT-OAT-MPT** de fecha 17 de abril de 2023, del área de Actualización Tributaria, se tiene, que la Determinación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales que se realiza en el Sistema de Gestión Tributario Municipal – SGTm, es en mérito a la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Legislativo N° 776 y a las Ordenanzas Municipales aprobadas anualmente, las que se encuentran detalladas en el punto 4 de este informe.
- En ese sentido, la Sra. Burga Arce, Blanca Felicia tiene registrado 1 predio, que es CASA HABITACION, ubicado en la Casco Urbano - Avenida San Martín H – 112, siendo que en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal - SGTm se realizó la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2019 al 2022, de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2019 y 2020

IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES											
Año	HR	V_Afecto	V_Exonerado	V_Total	NP	Impuesto	Limpieza	Jardines	Serenazgo	Gastos	FecRegistro
2019	11919	428,353.59	-	428,353.59	1.00	3,023.50	510.80	145.60	71.60	10.00	21/02/2019
2020	11976	434,556.03	-	434,556.03	1.00	3,055.60	520.90	148.50	73.10	10.00	12/02/2020

- Determinación en la cual por un error involuntario se consigna una obra complementaria industrial (cobertura) en lugar de cobertura de eternit, siendo la determinación correcta la siguiente:

IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES											
Año	HR	V_Afecto	V_Exonerado	V_Total	NP	Impuesto	Limpieza	Jardines	Serenazgo	Gastos	Fec Registro
2019	24177	240,700.52	-	240,700.52	1.00	1,192.20	510.80	145.60	71.60	10.00	06/07/2022
2020	22372	246,090.82	-	246,090.82	1.00	1,218.50	520.90	148.50	73.10	10.00	06/07/2022

- Que, en el SGTm se registra que el Sr BURGA ARCE, BLANCA FELICIA (CODIGO N° 232157) ha realizado pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2019 al 2020, siendo sus pagos los siguientes:

PREDIAL

Año	Predial Cancelado	Gastos	Reajuste	Interes	Total
2019	3,023.50	22.00	12.03	107.84	3,165.37

2020	2,291.70	4.00	2.40	-	2,298.10
TOTAL S/.	5,315.20	26.00	14.43	107.84	5,463.47

ARBITRIOS

Año	Limpieza	Intereses	Gastos	Total	Jardines	Intereses	Gastos	Total	Serenazgo	Intereses	Gastos	Total	Total Arbitrios	Total Intereses	Gastos	Total
2019	510.80	18.22		529.02	145.60	5.19		150.79	71.60	2.55	5.00	79.15	3751.50	133.80	27.00	3924.33
2020	390.68			390.68	89.11			89.11	43.87			43.87	2815.36	0.00	4.00	2821.76
2021				0.00				0.00				0.00				0.00
2022				0.00				0.00				0.00				0.00
TOTAL S/.	901.48	18.22	0.00	919.70	234.71	5.19	0.00	239.90	115.47	2.55	5.00	123.02	6566.86	133.80	31.00	6746.09

- No ha realizado pagos del año 2021 y 2022.
- Copia Resumen de los Recibos de Caja por los pagos realizados en el SGTM, en el Anexo 01.

- Que, se ha verificado que la Sra. BURGA ARCE, BLANCA FELICIA a la fecha en el SGTM, **registra una deuda total del periodo 2021 al 2023 por el monto de S/. 7,246.08 correspondiente al impuesto predial y arbitrios municipales, del predio ubicado en Casco Urbano - Avenida San Martin H -112**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dirección: Centro Cívico S/N - Salón de Usos Múltiples - Talara

Teléfono: 073-383667

RUC: 20146713824

Fecha Imp.: 13/04/2023

Hora Imp.: 12:05

Página: 1

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO

USUARIO: ACTUALIZACION

Código: 00000232157
 Contribuyente: BURGA ARCE-BLANCA FELICIA
 Domicilio Fiscal: CASCO URBANO - AVENIDA SAN MARTIN "H", 112
 Unidad: 0

OPERACION

Nº: 00000393

DEUDA NORMAL

Año	PREDIAL	LIMPIEZA	JARDINES	SERENAZGO	FRACCIONAMIENTO	INFRACCIONES	OTROS	REAJUSTE	INTERES	GASTOS	TOTAL	TIP
2021	1,207.40	543.80	155.00	76.30	0.00	0.00	0.00	54.72	322.54	0.00	2,359.76	CO
2022	1,285.30	679.80	203.90	74.70	0.00	0.00	0.00	47.25	136.27	10.00	2,437.22	CO
2023	1,321.90	791.70	222.70	80.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	2,427.10	CO
Total	3,814.60	2,015.30	581.60	231.80	0.00	0.00	0.00	101.97	458.81	20.00	7,246.08	

Año	PREDIAL	LIMPIEZA	JARDINES	SERENAZGO	FRACCIONAMIENTO	INFRACCIONES	OTROS	REAJUSTE	INTERES	GASTOS	TOTAL	TIP
2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.00	22.00	CC
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.00	22.00	
CO+CC	3,814.60	2,015.30	581.60	231.80	0.00	0.00	0.00	101.97	458.81	42.00	7,246.08	

Otros:
 Tipo Beneficio: Normal Tributario

- Que, respecto a la Determinación realizada el 9.12.2019 en cumplimiento de la RESOLUCION JEFATURAL N° 385-09-2019-OAT-MPT del 20.09.2019 y a los pagos realizados, se establece las siguientes diferencias:

IMPUESTO PREDIAL

Año	HR	V_Total	NP	Impuesto	Gastos	PREDIAL CANCELADO	GASTOS	SALDO A FAVOR PREDIAL
2019	24177	240,700.52	1.00	1,192.20	10.00	3,023.50	10.00	-1,831.30
2020	22372	246,090.82	1.00	1,218.50	10.00	2,291.70	10.00	-1,073.2
TOTALS/.				2,410.70	20.00	5,315.20	20.00	-2,904.50

- SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE por Impuesto Predial S/. 2,904.50, RESPECTO A LOS ARBITRIOS NO EXISTE MONTOS A COMPENSAR, AMBAS DETERMINACIONES FUERON IGUALES.
- Por lo expuesto, el Área de Actualización Tributaria, mediante el informe N° 157-04-2023-AAT-OAT-MPT de fecha 17.04.2023, concluye que existe saldo para compensar por pago en exceso del Impuesto Predial por el monto insoluto de S/. 2,904.50
- Que, estando al Informe N°302-10-2023-ALT-OAT-MPT, Informe N°157--04-2023-AR-OAT-MPT, Proveído N° 1876-4-2023-OAT-MPT, y en concordancia con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal N°08-11-2022-MPT, el cual señala que son funciones de la Oficina de Administración Tributaria, emitir resoluciones que ponen fin a la primera instancia administrativa en el procedimiento contencioso tributario y no contencioso.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA EN PARTE la solicitud de Compensación de Deuda Tributaria por Pago en Exceso, presentada por el Sr. Alejandro B urge Arce en Representación de la Sra. Blanca Felicia Burga Arce (Código N° 232157), por pago en exceso, ascendente a S/ 2,904.50.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR INFUNDA la compensación respecto a los arbitrios municipales, por no existir monto a compensar por tratarse de determinaciones que no son iguales.

ARTÍCULO TERCERO:- RECONOCER el saldo a favor de la Sra. Burga Arce Blanca Felicia (Código 232157) por la suma de S/ 2,904.50, que será compensado por la deuda tributaria por concepto de impuesto predial, a partir del año 2021, hasta su agotamiento de dicho saldo, por el predio ubicado en Avenida San Martín H-112 Pariñas Talara, que registra deuda pendiente de pago.

ARTÍCULO CUARTO:- ENCARGAR al Área de Actualización Tributaria y Recaudación el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el acto resolutivo al interesado, en su domicilio fiscal sito en Avenida San Martín H-112 Distrito de Pariñas – Talara.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
 CPCC. JOSÉ HILTOR TÁVARA ATOCHE
 Jefe Oficina de Administración Tributaria

c.c. Interesados -ALT-AAT-ART- UTIC- Archivo